Ayuntam.to de 31 octubre

En la villa de Yniesta en
treinta y un dias del
mes de otubre de mill y seiscientos y
y veinte y siete años estando juntos
en la sala de ayuntam.to [illegible] Juan [illegible]
Hernandez y [illegible] de Cutillas alcaldes hordi-
narios [illegible] Hernandez al-
[illegible] regidores
[illegible] de esta villa
[illegible] y regimiento
[illegible] del bien de esta re-
publica acordaron lo siguiente

[illegible] dixeron que por quanto
aviendo a esta villa Fernando de Espa-
[illegible] de parte que se
presento en este ayuntamiento
con una provision de los señores
alcaldes de [illegible] de la real chan-
cilleria [illegible]
y usando della [illegible] al lic.do Pedro
Cutillas [illegible] alcalde
de la santa hermandad y Juan
[illegible] Hernandez la [illegible]
[illegible] nombrar [illegible] sufficiente
para que [illegible] exercan los dichos
[illegible] oficios en la mejor
forma que [illegible] nombraron por alcaldes
de la santa hermandad a Diego Lopez [illegible]
en el estado de hijosdalgo [illegible] que
[illegible] Pedro [illegible]
en el [illegible] estado [illegible] mayor
de donde [illegible] Hernandez [illegible]
[illegible] con los demas [illegible]
porque por [illegible] nombro [illegible]
[illegible] Hernandez [illegible]